



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua | Caplina-Ocona

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2580 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **28 OCT 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 132232-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay presentado por la Asociación de Agricultores de los pueblos de Huanca, Taya, Lluta, Querque, Murco y Santa Isabel de Sigvas Irrigación Pampas Bayas, debidamente representada por el señor Herbert Oswaldo Claverias Vargas, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de Licencia de Uso de agua Superficial.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico –normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

**Que**, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, se requiere, tramitar: Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, entre otros procedimientos. Precisando además que el procedimiento debe estar en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, además del respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Precisando los requisitos generales que debe contener la petición

**Que**, respecto del procedimiento autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, el artículo 80° del antes indicado D.S. 023-2015-MINAGRI, precisa que para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos años, prorrogable.

**Que**, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal **e)** que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

**Que**, en este contexto la asociación administrada, solicita mediante escrito con CUT. N° 132232-2016, de fecha 01-SEP-2016, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el Proyecto "Desarrollo agropecuario forestal Irrigación Pampas Bayas", solicitud instruida por la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay ubicado en la urbanización Futuro Majes P – 17 distrito de Majes, Provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, para este fin acompaña a la solicitud a) Copia de vigencia de poder, b) Copia de Ficha Registral con N° de partida 11335114, c) Copia de DNI del representante Legal d) Formato anexo N° 04 firmado por ingeniero y certificado de habilidad, e) Recibo por derecho de tramite N° 145-000900, siendo por tanto procedente evaluar el petitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 737-2016-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH, de fecha 22-SEP-2016, el cual recomienda se proceda disponer la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, opina favorable a lo solicitado por el recurrente

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay y de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Asociación de Agricultores de los pueblos de Huanca, Taya, Lluta, Querque, Murco y Santa Isabel de Sigvas Irrigación Pampas Bayas, la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a realizarse en el manantial ubicado en las Quebradas Huaycumayo Purcana-Taya en la microcuenca del río Pichirijma, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL MANANTIAL	UBICACIÓN COORDENADAS (UTM) WGS 84, Zona 19 Sur		COTA (msnm)
	ESTE (X)	NORTE (Y)	
PURCANA	190879	8231422	3633

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación de agua superficial, ni la utilización de recurso hídrico.

ARTÍCULO 3º.-Encargar a la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay la notificación de la presente resolución a la Asociación de Agricultores de los pueblos de Huanca, Taya, Lluta, Querque, Murco y Santa Isabel de Sigvas Irrigación Pampas Bayas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR

Cc. Arch  
IEMG/FAZG